



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	2020- 00703
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN JACINTO P.H NIT. 900.038.715-7
Demandado	JUVENAL MORENO VILLAREAL CC. 13.889.003
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y s.s, y 422 C.G.P, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN JACINTO P.H con NIT. 900.038.715-7, en contra de JUVENAL MORENO VILLAREAL con CC. 13.889.003, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN JACINTO P.H, bajo la representación legal y administración de JOSE DANIEL MARIN CUARTAS; por las siguientes sumas de dinero:

- CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$58.300) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2013.
- CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$58.300) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2013.
- CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$58.300) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2013.
- CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$58.300) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2014.
- CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$58.300) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al

- mes de febrero de 2014.
- CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$58.300) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2014.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2015.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2015.
 - SESENTA MIL PESOS (\$60.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2015.
 - SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2015.

- SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2016.
- SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2016.
- SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$63.000) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2016.
- SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$61.900) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2016.
- SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$67.400) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2017.
- SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$67.400) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2017.
- NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$99.400) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2017.
- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2017.
- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por capital, por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2017.

- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2017.
- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2017.
- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2017.
- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2017.
- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2017.
- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2017.
- OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$83.200) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2017.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2018.

- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2018.
- OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$87.700) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2018.
- OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$85.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2019.
- OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$85.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2019.
- OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$85.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de agosto de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de octubre de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de noviembre de 2019.
- NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$92.500) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$97.600) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de enero de 2020.
- NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$97.600) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de febrero de 2020.
- NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$97.600) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de marzo de 2020.

- de 2020.
- NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$97.600) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de abril de 2020.
 - NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$97.600) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de mayo de 2020.
 - NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$97.600) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de junio de 2020.
 - NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$97.600) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2020.
 - Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias, cuotas extraordinarias, sanciones y expensas anteriormente referidas causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta el pago total de la obligación.
 - Por las cuotas adicionales de administración que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de la demandada en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P, y decreto 806 de 2020.

Advirtiéndose en la citación personal, que, de no poder comparecer electrónicamente, podrá excepcionalmente comparecer a las instalaciones físicas del Juzgado a recibir notificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de este oficio, para lo cual, deberá comunicarse previamente a la dirección de correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si el demandante opta por la notificación de manera electrónica – Decreto 806 de 2020-advertirá que dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de entrega de este comunicado, enviar un correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P.

TERCERO: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 9ftisdein-.

Advertir que la notificación por canal digital se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos

empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada ELIANA MARIA MEDINA CADAVID, con tarjeta profesional no. 343.232 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MADG', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**